

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1885.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 p
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50 »
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Circulares

Presupuestos ordinarios.

Núm. 148

En el «Boletín oficial» de 23 del corriente, se ha inserto la parte dispositiva de las Reales órdenes de 5 de Abril último y 3 de Agosto de 1878 que preceptúan los ingresos con que los Ayuntamientos pueden cubrir el déficit que les resulte en los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1889 á 1890 y el modo de formar los expedientes en solicitud de recursos extraordinarios.

Ninguna duda cabe ya que pueda dificultar la formación de los presupuestos que han de regir en el inmediato año económico; y por tanto prevengo á los señores Alcaldes que desplieguen la mayor actividad en los trabajos de su formación y aprobación, hasta conseguir que para el día

10 de Junio sean remitidos á este Gobierno, en el bien entendido, que si en aquella no se han recibido, les impondré el maxímun de la multa que me autoriza la ley, con la que desde luego quedan cominados.

Logroño 29 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

José M.º Pérez Caballero

Núm. 147.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los presos que abajo se relacionan, fugados de la cárcel de Don Benito, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Señas.

Faustino García de la Plaza, natural de Villarrubia de los Ojos, (Ciudad Real) de 29 años de edad, alto, semituerto del ojo izquierdo, viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco de paño oscuro, sentenciado á 30 años de presidio; Segundo López, natural de Villarrubia de los Ojos, de 31 años, estatura regular, descolorido, viste pantalón de paño oscuro, blusa azul y alpargatas sentenciado á 30 años de presidio; Tomás Molina, natural de Fuentabrada de los Montes, 27 años, alto, moreno, dos cicatrices en el carri-

llo izquierdo, viste pantalón azul y blusa, sentenciado á 14 años de presidio, Agustín Sirón, natural de Vitigudino, de 43 años, alto, moreno, viste pantalón de paño oscuro, blusa clara, y faja, sentenciado á seis meses de prisión; Antonio Casto, conocido por Antolín Honorio, natural de Valdetorres, de 33 años, ojos negros, moreno, viste traje de paño oscuro, sentenciado á 3 años de prisión; Manuel Quintana, natural de Quintana de la Serena, de 27 años, alto, tiene una cicatriz en el carrillo derecho, pelo castaño, ojos azules, lleva traje de paño oscuro, y alpargatas blancas.

Logroño 31 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

José M.º Pérez Caballero.

Diputación provincial

Sesión de 7 de Noviembre de 1888

(Continuación)*

A la Diputación

Examinada una instancia suscrita por D. Sebastián Martínez, ayudante de la farmacia del Hospital provincial, exponiendo haberse aumentado su trabajo por ser mayor el suministro de medicamentos con motivo de la instalación del correccional, botiquín en la Casa de Beneficencia y aumento de guarnición en la plaza, por lo que ruega se le otorgue una pequeña gratificación, que bien pudiera ser su alimento en el Hospital; Considerando que el aumento de traba-

jo por los hechos expuestos es común á todos los que prestan servicios en el Hospital, la comisión de Gobernación propone se desestime lo solicitado.

Se aprobó el dictamen.

Se dió lectura á los siguientes dictámenes de la comisión de Fomento.

A la Diputación

Varios alumnos de la suprimida Escuela de Comercio creada por la Diputación, que se matricularon y recibieron la instrucción en el curso académico de 1887-88, apoyándose en que, no teniendo validez oficial los estudios que hicieron para optar al profesorado de Peritos mercantiles, según lo determinado por el Real decreto de 11 de Agosto de 1887, solicitan se les devuelva el importe de las matriculas, puesto que no producen efectos legales para lo relativo á exámenes; Considerando que si bien es cierto que por dicho Real decreto se anulaban las Facultades que ejercían los claustros de profesores de dichos centros de instrucción para conferir los títulos académicos de peritos mercantiles, con cuya disposición se han visto defraudados en sus esperanzas los solicitantes, lo es igualmente que la Escuela instalada en esta Capital ha estado abierta y funcionando en todo el indicado curso, durante el que indudablemente habrán aprovechado los estudios de las asignaturas en las que se matricularon, y no habiendo faltado esta Corporación al compromiso del sostenimiento de dicha Escuela, no es justo que por una disposición de la superioridad, y omisa en el concepto de la reclamación, se vea perjudicada en los intereses encomendados á su administración, razones por las que, la comisión de Fomento, aunque con sentimiento, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva desestimar la instancia. Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo mas conforme.

Logroño 6 de Noviembre de 1888.— Narciso Merino.—Simón Sáenz Díez.— Carlos Amusco.—Ramón Araoz.

Se aprobó el dictamen.

La comisión de Fomento ha examinado una instancia de D. Macario Ibañeta, vecino de esta capital, solicitando se le dispense la presentación de ins-

heredero para poder cobrar... posaría de fondos provincia... ueldo que devengó su hijo don... n Iburquiza y Benito, en el des... eño interino de la Escuela de 1.^a enseñanza de la Casa de Beneficencia provincial, desde el día 1.^o de Septiembre próximo pasado al 14 de Octubre siguiente en que falleció. Atendiendo á lo insignificante de la suma que habrá de satisfacerse, y á que en casos tales se acostumbra á dispensar de la presentación de los testimonios de sucesión, cuando como en el presente recae en un parentesco tan cercano, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acceder á lo solicitado. Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más conforme. Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación

La comisión de Fomento ha examinado una instancia suscrita por D. Benito Alcalde López en la que solicita se le conceda la pensión de quinientas pesetas anuales para poder sufragar en par-

te los gastos que ha de ocasionarle la carrera de ingeniero civil de caminos, canales y puertos, y así que se termine, la de mil pesetas concedida al pensionado D. Casto Santa María Cabezón, por conclusión de su carrera, recaiga en el exponente dicha pensión. En la exposición dirigida á V. E. no dice de donde es natural, ni su actual vecindad ó residencia, pero entre los documentos que acompaña se ve por la partida de nacimiento que es natural de Funes (Navarra), que ha cursado la 2.^a enseñanza obteniendo la nota de sobresaliente en todos los ejercicios y recibido el grado de bachiller en el Instituto de esta capital: Considerando que hace ya dos presupuestos que por acuerdo de V. E. se derogaron las consignaciones que para el pago de pensiones aparecían en los anteriores, anulándose, por consiguiente, su concesión, y que aun cuando se hallasen en vigor no podía el petionario optar por no ser natural de esta provincia, condición precisa que requería el acuerdo en que se crearon, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva

desestimar la instancia. Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más conforme.

Logroño 6 de Noviembre de 1889 — Narciso Merino.—Carlos Amusco.—Simón Sáenz Diez.—Ramón Araoz.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación

La comisión de Fomento ha examinado el decreto de 8 de Septiembre próximo pasado creando cuatro Escuelas de Enología en las provincias de Alicante, Ciudad Real, Logroño y Zamora, y una estación central en Madrid, con más un telegrama del Excmo. señor ministro de Fomento, dirigido al Excmo. señor presidente de esta Corporación, rogándole se sirva indicarle el acuerdo adoptado por la Diputación provincial para organización de la Escuela Enológica creada por dicho Real decreto. La comisión ha visto con satisfacción dicha concesión por la inmensa utilidad que puede y debe dar en esta zona esencialmente vinícola, siendo el elemento principal de su riqueza,

que aumentará considerablemente desde el momento que se perfeccione la elaboración de dicho caldo y puedan darse á conocer sus buenas condiciones en los centros comerciales del extranjero. Y como quiera que esta Escuela tiene por objeto enseñar práctica y teóricamente la elaboración de los vinos, alcoholes y vinagres, como también los mejores procedimientos de cultivo y las clases de vides más adecuadas á nuestros terrenos formando capataces prácticos con los alumnos que acudan á la enseñanza que ha de darse. La comisión que suscribe tiene el honor de proponer que se dé un voto de gracia al Excmo. señor ministro de Fomento, al señor director general de Agricultura y demás personas que hayan influido en la concesión de dicha Escuela, y que se conteste desde luego manifestando que esta Corporación dará las siete hectáreas de terreno que se piden por el citado decreto en su art. 4.^o y los edificios necesarios.

(Continuará)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO ECONOMICO DE 1888-89.

Núm. 137.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Junio por compradores de bienes nacionales, con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagare	NOMBRES	RESIDENCIA	Procedencia	Clase	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO			IMPORTE	
						Día.	Mes	Año	Ptas.	Céts.
6481	Bernardino Bretón	Aldeanueva	Clero	Rústica	20	1. ^o	Junio	1889	57	50
6482	El mismo	Idem			20	1. ^o			25	13
6483	El mismo	Idem				1. ^o			12	63
6484	Narciso Falcón	Idem				1. ^o			47	50
6485	Alejo Arnedo	Idem				1. ^o			137	50
6486	El mismo	Idem				1. ^o			50	
6487	Benito Cantera	Foncea				1. ^o			6	13
6488	El mismo	Idem				1. ^o			51	13
6489	Domingo Ayala	Idem				6			22	63
6495	Narciso Agustín	Zorraquín				18			9	87
6494	Fabián Ganzalo	Idem				18			5	75
6495	El mismo	Idem				18			25	63
6496	El mismo	Idem				18			2	88
6497	El mismo	Idem				18			31	25
6502	Lino Moreno	Arnedillo				22			7	75
6503	José Montoya	Corporales				25			7	50
6504	El mismo	Idem				25			18	88
6505	El mismo	Idem				25			1	75
6506	Faustino Sacristan	Villarta Quintana				25			20	12
6507	Vicente Rodríguez	Entrena				25			6	37
6508	Pedro López	Idem				25			32	88
6509	Hdefonso Sacristan	Corporales				25			4	38
6782	Emeterio González	Canales			19	9			3	50
6783	Sinforiano Casas	Logroño			19	13			21	38
6790	Fernando Nestares	Cortijo			19	22			9	25
7070	Felipe Merino	Baños de Río Tovia			12	25			12	75
288	Agustín López	Terroba		Urbana	20	17			4	30
44	Casimiro Fernandez	Terroba	Estado	Rústica	5. ^o	13			163	50
348	Francisco Luis Tomás	Logroño		Urbana	6. ^o	6			539	40
349	Maximino Hijón	Idem			6. ^o	6			1605	
350	Venancio Sáez	Idem			6. ^o	6			275	10
351	Bernabé Sáenz	Bilbao			6. ^o	6			32	50
354	Victoriano Rueda	Muro de Aguas			6. ^o	6			41	40
7152	Bonifacio Lastado	Calahorra	Clero	Rústica	7.	30			720	
1235	Pedro Tuesta	Hormilla	20 por 100 Propios		7.	25			24	34
1235	El mismo	Idem	80 por 100		7.	25			97	36
347	Anselmo Veiasco	Pedroso	Clero	Urbana	8. ^o	5			112	50
349	Casimiro Riaño	Agoncillo			4. ^o	15			105	50

Logroño 25 de Mayo de 1889.—El Administrador, Aurelio Cabeza.

Anuncios oficiales.

Don Julián Matute Moral, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, del que es Alcalde Presidente D. Idefonso Sáenz.

Certifico: Que en el libro de actas y sesiones de la Junta Municipal, hay una correspondiente al 15 del actual que copiada literalmente, dice así:

En la villa de Villarejo á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve; previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Idefonso Sáenz se constituyeron en las Salas capitulares y en Junta municipal los señores concejales y asociados, que á continuación se expresan, con objeto de proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario para el año económico de 1889-90, cuyo proyecto, formado por la respectiva comisión del Ayuntamiento, fué aprobado por éste en sesión del día 28 de Abril último, habiendo llenado las demás formalidades legales.

Señores concurrentes.

Sr. Alcalde D. Idefonso Sáenz.

Señores Concejales.

Don Sotero Matute
« Rosendo Iturza
« Celestino Rojo
« Rafael Armas
« Aniceto Merino

Señores asociados

Don Eusebio Hervias
« Juan Olarte
« Isidoro Armas
« Eleuterio Valgañón
« Lucas Aliende
« Cecilio Santa María

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo el Secretario, de orden del mismo, procedí á dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta; y encontrándolos ajustados

á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto quedando en su virtud fijados definitivamente en los siguientes términos:

Los ingresos en mil cuatrocientas veintiseis pesetas y ochenta y seis céntimos y los gastos en dos mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas y noventa y ocho céntimos, resultando un déficit de mil veintitres pesetas y doce céntimos.

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento y visto lo dispuesto en el párrafo 3.º no 4.º de la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, la Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que determina el artículo 150 de la ley Municipal vigente.

Discutido y votado en la forma que precede el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1889-90, y en vista del déficit de 1023'12 pesetas que del mismo resulta, el Ayuntamiento y asociados, cumpliendo lo prevenido en la Real orden circular de 5 de Abril último, en la disposición 2.ª de la de 3 de Agosto de 1878 y demás que en aquella se citan, volvieron á examinar y revisar detenidamente las distintas partidas del mencionado presupuesto con el fin de introducir en el mismo todas las economías de que fuera susceptible en sus gastos y de que no quedase sin calcular é incluir ninguno de los ingresos ordinarios permitidos por la legislación vigente apareciendo comprobada la imposibilidad de disminuir las consignaciones hechas para los primeros porque son obligatorios los unos y de imprescindible necesidad los

otros, así como la de aumentos los segundos, pues para estos se han utilizado el producto de los bienes de Propios del Municipio, todos los recargos máximos legales del 16 por 100 sobre contribuciones directas; en el 100 por 100 sobre la Tarifa del Tesoro por consumos; en el 50 por 100 sobre las cédulas personales, y en el 100 por 100 sobre los alcoholes, conforme con las disposiciones vigentes, que son los únicos disponibles en esta localidad; pues los arbitrios é impuestos municipales de que trata el artículo 137 de la ley Municipal no son adoptables en este distrito, por ser muy reducido su vecindario.

Por lo tanto, no habiendo otro remedio que cubrir el déficit considerable de 1023'12 pesetas indicadas acudiendo á los recursos extraordinarios que las referidas disposiciones conceden para este fin y por el orden con que los autorizan, la Junta municipal pasó á deliberar los que con preferencia convendría adoptar por reunir las condiciones indispensables de producir la cantidad expresada, de no gravar con exceso intolerable al vecindario y de poder acomodarse á las circunstancias especiales de esta localidad.

Después de discutido suficientemente el asunto, considerando que, dadas las limitaciones impuestas por la legislación vigente, no es posible gravar con arbitrios extraordinarios sino las especies de consumo no comprendidas en la tarifa general de este impuesto, y que aun entre ellas, atendidas las circunstancias de esta población solo algunas pueden ofrecer rendimiento apreciable y bastante á los fines que se interesan, acordó por unanimidad proponer al Gobierno el establecimiento de un arbitrio sobre el consumo de la paja, leña y patatas que se haga en esta villa y en la proporción que para cada una de dichas especies determinará la tarifa que ha de unirse á este expediente, ó sea dos céntimos de peseta por cada 11'50

kilogramos de paja de cereales; tres id. id. por cada 11'50 kilogramos de leña, y diez centimos de id. por cada 11'50 kilogramos de patatas; cuyos gravámenes respectivos no excedan del 25 por 100 del precio medio que las indicadas especies tienen en esta localidad y puede producir en conjunto según cálculo prudente de consumo probable de cada una, que también se detallará en la mencionada tarifa que ha de acompañarse, la cantidad de 1023'12 pesetas á que asciende el déficit que por este medio se trata de cubrir; debiendo fijarse inmediatamente al público este acuerdo por término de diez días para oír sobre él reclamaciones, con sujeción á las reglas 2.ª y 3.ª disposición 2.ª de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878 y remitirse despues copia del mismo al Sr. Gobernador civil con los demás documentos que detalla la regla 4.ª.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, mandándose extender la presente acta que firman los señores concejales y asociados concurrentes, de que yo el Secretario certifico. Idefonso Sáenz. Sotero Matute. Rosendo Iturza. Celestino Rojo. Rafael Armas. Aniceto Merino. Eusebio Hervias. Juan Olarte. Isidoro Armas. Eleuterio Valgañón. Lucas Aliende. Cecilio Santa María. Julián Matute Luis.

Concuerda literalmente con el original á que merefiere; y en cumplimiento de lo que previene la disposición 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, doy la presente para su inserción en el «Boletín oficial» visada por el Sr. Alcalde en Villarejo á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve. V.º B.º El Alcalde, Idefonso Sáenz. — El Secretario, Julián Matute,

PROVINCIA DE LOGROÑO

PUEBLO DE VILLAREJO

TARIFA de los artículos que la Junta municipal de esta villa, en sesión del 15 del actual, ha acordado gravar con un arbitrio extraordinario para cubrir el déficit de 1023'12 pesetas resultante en el presupuesto ordinario de este municipio para el año económico de 1889-90.

ARTICULOS	Unidades de adendo	Precio medio de la unidad		Arbitrio acordado	Consumo calculado	Producto anual	
		Pts.	Cts.			Pts.	Cts.
Paja de cereales	11 1/2 kilgs.	28		02	19156	385	12
Leñas	Id. id.	12		03	8000	240	
Patatas	Id. id.	40		10	4000	400	
Total						1023	12

Villarejo 17 de Mayo de 1889. —El Alcalde, Ildfonso Sáenz —El Secretario, Julián Matute.

El domingo 16 de Junio próximo, de diez á once de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la casa Consistorial de esta ciudad, el arriendo de la Plaza Mercado y Peso público, para el año de 1889 á 1890, bajo el tipo de mil doscientas pesetas, que satisfará el rematante en la Depositaria municipal por trimestres, en los cinco primeros días del segundo mes de cada uno.

Para tomar parte en el remate es requisito indispensable constituir en depósito en metálico, el cinco por ciento del tipo de subasta.

Cada licitador al hacer su primera proposición entregará al presidente, en pliego abierto, la cédula personal y el resguardo en el que conste haber hecho el depósito mencionado, sin cuya formalidad no se podrá tomar parte en la subasta.

La fianza será metálica y equivalente al veinte por ciento del valor del remate.

El pliego de condiciones y reglamento por que se rige la plaza y peso, se hallan de manifiesto en la Secretaría y de ellos se dará lectura en el acto del remate.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 4 de Enero de 1889.

Alfaro 29 de Mayo de 1889. —El Alcalde, Eugenio Hernández. —El Secretario, Facundo Rodríguez Bópez.

Núm. 139

El domingo 16 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, tendrá lugar en el Salon de sesiones de la casa consistorial el remate del servicio del Alumbrado público durante el año de 1889 á 1890, bajo el tipo de mil ochocientas pesetas, que se satisfarán de fondos municipales por trimestres vendidos.

Para tomar parte en el remate es requisito indispensable constituir en depósito, en metálico, el cinco por ciento del tipo de subasta.

Cada licitador al hacer su primera proposición, entregará al presidente, en un pliego abierto, su cédula personal y el resguardo del depósito, sin cuya formalidad no se podrá tomar parte en la subasta.

No se exigirá fianza, por que las cantidades que el municipio ha de entregar al rematante, responderán del cumplimiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporación y se dará lectura de él en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 4 de Enero de 1889.

Alfaro 29 de Mayo de 1889. —El Alcalde, Eugenio Hernández. —El Secretario, Facundo Rodríguez López.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL
COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

GARANTÍAS

Capital social. 41.000000 de PESETAS efectivas.
Primas y reservas. 12.075895

25 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía Nacional, cuyo capital de RVN. 48 MILLONES, no son nominales, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, seguro contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones, acredita la confianza que ha debido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales, ha satisfecho por sinietros la importante suma de

Pesetas 34.771.411

La subdirección de la provincia de Logroño se halla establecida en Haro, Calzada, 9, á cargo de D. Ambrosio Lardiez; Oficinas en dicho Logroño, Mercaderes, 26 y 28. Agentes: Calaborra, D. Pedro Rincón; Nájera, D. Juan Pérez de la Torre, Santo Domingo, D. Ignacio Sáez; Bañares, D. Julián Cañas y en Torrecilla, D. Romualdo Nestares.

ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL Y SUBALTERNA
DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS
Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ

Abogado y ex-Oficial de Hacienda
Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

LIBRERÍA

de
Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, Logroño.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de la bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia

posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacras, oblas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.

Rogamos á los señores Alcaldes que no hayan mandado los datos vinícolas que les pedimos en nuestra carta-circular de 5 de Mayo, hagan el obsequio de mandarla á la mayor brevedad posible, á fin de no tener que paralizar los trabajos, para la pronta publicación del mapa vinícola de esta región.

Dirigirse á CALVET Y COMPAÑIA, Espoz y Mina, 18, Madrid.

SE VENDE Ó ARRIENDA

En la villa de Torrecilla Cameros una casa, que consta de cuatro pisos con jardín y un huerto de recreo accesorio, situada en el mejor sitio de la villa, denominado plaza de Abasto.

Para más informes dirigirse á sus dueños Sres. Martínez y Martínez en esta capital, San Bartolomé 41.